

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0786
(31 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0022
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales
LOCALIZACIÓN	Predio Pintucales, Barrio Molinos 25, Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.
PETICIONARIO	PINTUCALES S.A.S NIT 901.146.074-0

Mediante radicado 2025-EI-00002051 del 06 de febrero de 2025, contando con la autorización de las copropietarias **INGRID CAROLINA SERNA ROA** y **VANESSA SERNA ROA** identificadas respectivamente con cédula de ciudadanía 1.053.789.168 y 1.053.829.139, la señora **BLANCA NUBIA ROA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.856.060, actuando como representante legal de la sociedad **PINTUCALES S.A.S**, identificada con NIT 901.146.074-0, solicitó ante la corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial en el predio denominado Pintucales, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-66520 y ficha catastral N° 0101000000010176000000000, ubicado en el barrio Molinos, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2025-EI-00002453 del 12 de febrero de 2025, la interesada complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00005615 del 25 de marzo de 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5165 del 26 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las señoritas Ingrid Carolina Serna Roa, Vanessa serna Roa y Blanca Nubia Roa Bernal.
3. Poder otorgado a la señora Blanca Nubia Roa Bernal.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
5. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-66520.
6. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 0101000000010176000000000.
7. Factura del servicio de Acueducto y Alcantarillado prestado por la empresa de servicios públicos Aquamaná E.S.P
8. Informe Técnico para la Reutilización de Aguas.
9. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0786
(31 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

- 10.** Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- 11.** Formato de creación y actualización de terceros.
- 12.** Formato para establecer el valor del proyecto.
- 13.** Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

La solicitud de Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial en el predio denominado Pintucales, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-66520 y ficha catastral N° 0101000000010176000000000, ubicado en el barrio Molinos, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **BLANCA NUBIA ROA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.856.060,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0786
(31 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

actuando como representante legal de la sociedad **PINTUCALES S.A.S**, identificada con NIT 901.146.074-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BLANCA NUBIA ROA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.856.060, actuando como representante legal de la sociedad **PINTUCALES S.A.S**, identificada con NIT 901.146.074-0, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2025-0022
Proyectó: Mateo Florez

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0786
(31 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**